

Comité de Transparencia

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL,
FORESTAL Y PESQUERO

ACTA N° 8 ORDINARIA

24-VIII-2021

- - - - En la Ciudad de México, siendo las once horas del día 24 de agosto del dos mil veintiuno, da inicio la Octava Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, misma que se lleva a cabo a través de la plataforma tecnológica Teams, en la cual participan las siguientes personas: Integrante Suplente con voz y voto: **Lic. Óscar Mauricio Tovar García**, Director Ejecutivo Jurídico y Presidente Suplente del Comité de Transparencia; Integrantes Propietarios con voz y voto: **Mtra. Irma Balderas Arrieta**, Titular del Órgano Interno de Control; **Ing. Salvador Romero Peñaloza**, Gerente de Control de Bienes y Aseguramiento y Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Secretario: **Mtro. Erick Morgado Rodríguez**, Subdirector Corporativo Jurídico de Normatividad y Consulta. - - - -

Lo anterior, con fundamento en el ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, y su ACUERDO modificadorio publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo y 21 de abril ambos de 2020, así como las Medidas de Seguridad Sanitarias, emitidas por el Consejo de Salubridad General, de fecha 30 de marzo de este año (sana distancia), así como lo establecido en el ACUERDO por el que se establecen los criterios aplicables para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para mitigar la propagación del coronavirus COVID-19, así como el ACUERDO por el que se determinan los criterios para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con el objeto de reducir el riesgo de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2, así como, en el numeral 4.4.1, de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia, presidió la sesión, Óscar Mauricio Tovar García, Director Ejecutivo Jurídico y Presidente Suplente del Comité de Transparencia, señalando que la sesión cuenta con quórum conforme a lo establecido en el apartado 4.6 de las citadas Reglas, declarándola legalmente instalada. - - -

En virtud de lo anterior, la sesión se desarrolló conforme al siguiente: - - - -

----- **ORDEN DEL DÍA:** -----

- I. Lista de asistencia y verificación del quórum legal. II. Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día. III. **PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA 7ª SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20 DE JULIO DEL 2021.** IV. **SOLICITUDES DE CONFIRMACIÓN. IV.1 GERENCIA DE REPORTOS. IV.1.1** Solicitud de confirmación de la clasificación de información con carácterconfidencial de la versión pública del Contrato celebrado con Ferva Consultores, S.C., presentado con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación establecida en el Artículo 70 Fracciones XXVII y XXXII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **IV.2 GERENCIA DE OPERACIÓN DE SERVICIOS. IV.2.1** Solicitud de confirmación de la



clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de 2 (dos) Contratos celebrados con (i) Infotec Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación y (ii) Soluciones Gubernamentales Digitales S.A. de C.V., así como la clasificación de información con carácter confidencial y reservada, está última por el término de 5 (cinco) años de la versión pública de 2 (dos) Contratos celebrados con (i) Mainbit, S.A de C.V. y (ii) TED, Tecnología Editorial S.A de C.V., presentados con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación establecida en el Artículo 70 Fracción XXVIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **IV.3 SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA DE RECURSOS HUMANOS. IV.3.1** Solicitud de confirmación de la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de 1 (un) Contrato celebrado con Grupo Nacional Provincial, S.A.B. y la versión pública de 1 (un) Pedido 009/21 celebrado con @-HIUMAN, S.A. DE C.V., presentados con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación establecida en el Artículo 70 Fracción XXVIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **V. ASUNTOS GENERALES. V.1 SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA. V.1.1** Criterios de Interpretación emitidos en término de los Artículos 144 y 145 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como de los Artículos 199 y 200 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículos 172 y 173 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **V.1.2** Índice de Expedientes Clasificados como Reservados del Primer Semestre del 2021 así como los vigentes de periodos anteriores derivado de la modificación de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **V.1.3** Resultado de la Verificación Vinculante a las Obligaciones de Transparencia establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Fondo de la Financiera Rural. -----

----- **I. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.** El Secretario informó de la existencia del quórum legal requerido para considerarla debidamente instalada. -----

----- **II. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.** Derivado de lo anterior, los integrantes de este cuerpo colegiado adoptaron el siguiente **ACUERDO: ÚNICO.** El Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, **APRUEBA POR UNANIMIDAD** el Orden del Día de la presente Octava Sesión Ordinaria de fecha 24 de agosto de 2021 conforme a lo establecido en el apartado 4.13 de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia. -----

----- **III. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA 7ª SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20 DE JULIO DEL 2021.** Derivado de lo anterior y de la revisión previa de dicha acta, los integrantes de este cuerpo colegiado adoptaron el siguiente **ACUERDO: ÚNICO.** El Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, **APRUEBA POR UNANIMIDAD**, el Acta correspondiente a la 7ª Sesión Ordinaria de fecha 20 de julio del 2021. -----



----- IV. SOLICITUDES DE CONFIRMACIÓN. -----

---- IV.1 GERENCIA DE REPORTOS. -----

- - - - IV.1.1 Solicitud de confirmación de la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública del Contrato celebrado con Ferva Consultores, S.C., presentado con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación establecida en el Artículo 70 Fracciones XXVII y XXXII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En cumplimiento a la obligación prevista en el Artículo 70 Fracciones XXVIII y XXXII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto a la información que la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero deberá poner a disposición del público en los medios electrónicos correspondientes, de la versión pública del Contrato del Servicio de Proveeduría de Precios registrado bajo el número LP-DEPP-34101-016-21, el cual fue celebrado entre esta Institución y el proveedor **FERVA CONSULTORES, S.C.**

Para fácil referencia, el fundamento jurídico anteriormente referido, a la letra establece lo siguiente:

Capítulo II

De las obligaciones de transparencia comunes

Artículo 70. *En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:*

[...] XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;

[...] XXXII. Padrón de proveedores y contratistas;

En seguimiento a lo anterior, se hace del conocimiento que esta Gerencia presenta la versión pública del contrato anteriormente referido, en términos de los Artículos 3 Fracción XXI, 106 Fracción III, y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 98, Fracción III y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en los numerales Segundo Fracción XVIII, Séptimo Fracción III, Noveno y Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Descalificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

Fundamentación

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo 2 Fracción IV y V; Artículo 3 Fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en lo dispuesto en los Lineamientos Trigésimo Octavo Fracción I y Quincuagésimo





Noveno de los Lineamientos y en los Acuerdos por los que se modifican los Artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Descalificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicados en el Diarios Oficial de la Federación del 29 de julio de 2016.

Motivación

Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación prevista en los Artículos 24 Fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículo 11 Fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que esta Gerencia se declara impedida para poner a disposición del solicitante la totalidad del contenido del contrato anteriormente referido; en consecuencia, se somete a consideración del Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero la versión pública que considera atenderá adecuadamente el cumplimiento de las obligaciones de transparencia comunes a los sujetos obligados. Para fácil referencia, estos Artículos a la letra establecen lo siguiente:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo con su naturaleza:

[...] VI. Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial; [...]

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 11. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir según corresponda, de acuerdo con su naturaleza, con las siguientes obligaciones:

[...] VI. Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial; [...]

Solicitud

Por lo anterior, y de conformidad con lo establecido en los Artículos 44 Fracción II, 103 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65, Fracción II, 102, y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los numerales Segundo Fracción III, y Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Descalificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, sirva el presente para solicitar se incluya en el orden del día de la Sesión del Comité de Transparencia la versión pública del contrato anteriormente referido, con la finalidad de que dicho cuerpo colegiado confirme la clasificación del mismos.

Lo anterior para efectos de que dicha información sea cargada en el nuevo Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), con lo que quedará acreditado el cumplimiento a lo establecido en el Artículo 70 Fracción XXVIII y XXXII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Derivado de lo anterior, los integrantes de este cuerpo colegiado adoptaron el siguiente **ACUERDO: ÚNICO**. El Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, con fundamento en los Artículos 44 Fracción II; 103; 106 Fracción III; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 Fracción II; 98 Fracción III; 102; 113 Fracción I y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Apartado 5, Facultades y Atribuciones del Comité de Transparencia, Inciso 5.1.2. de sus Reglas de Operación vigentes y Lineamientos Séptimo Fracción III; Noveno y Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, **CONFIRMA POR UNANIMIDAD** la clasificación de información con Carácter Confidencial de la versión pública del Contrato celebrado con Ferva Consultores, S.C., presentado con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación establecida en el Artículo 70 Fracciones XXVII y XXXII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

----- **IV.2 GERENCIA DE OPERACIÓN DE SERVICIOS.** -----

- - - - **IV.2.1** Solicitud de confirmación de la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de 2 (**dos**) Contratos celebrados con (i) Infotec Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación y (ii) Soluciones Gubernamentales Digitales S.A. de C.V., así como la clasificación de información con carácter confidencial y reservada, está última por el término de 5 (**cinco**) años de la versión pública de 2 (**dos**) Contratos celebrados con (i) Mainbit, S.A de C.V. y (ii) TED, Tecnología Editorial S.A de C.V., presentados con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación establecida en el Artículo 70 Fracción XXVIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En cumplimiento a la obligación prevista en el Artículo 70 de la Fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto a la información que la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero deberá poner a disposición del público en los medios electrónicos correspondientes, la versión pública de los siguientes contratos:

<i>Proveedor</i>	<i>Descripción</i>	<i>No. de contrato y/o pedido</i>
INFOTEC Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación	"Servicio de Centro de Datos Secundario".	A-DETI-31602-030-21
TED, Tecnología Editorial S.A de C.V.	"Servicio Administrado de Fotocopiado, Impresión y Digitalización de Documentos".	I-DETI-33602-031-21
MAINBIT, S.A de C.V.	"Arrendamiento de equipo de Cómputo personal y periféricos".	I-DETI-32301-032-21
Soluciones Gubernamentales Digitales S.A. de C.V.	Servicio de Actualización de Licencias de Software bajo el esquema "Solución de Colaboración Institucional y Control de Gestión con oficio electrónico y la interoperabilidad con un modelo real (Paper Less-Office)"	A-DETI-33301-034-21





Lo anterior, con la finalidad de que el Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero sesione para confirmar la versión pública de los contratos antes señalados.

Para pronta referencia, el fundamento jurídico de la LGTAIP, anteriormente señalado, a la letra establece lo siguiente:

"Capítulo II

De las obligaciones de transparencia comunes

Artículo 70. *En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:*

[...] **XXVIII.** *La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:*

...

a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:

- 1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;*
- 2. Los nombres de los participantes o invitados;*
- 3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;*
- 4. El Área solicitante y la responsable de su ejecución;*
- 5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;*
- 6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;*
- 7. El contrato y, en su caso, sus anexos;*
- 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;*
- 9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;*
- 10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;*
- 11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;*
- 12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;*
- 13. El convenio de terminación, y*
- 14. El finiquito;*

b) De las adjudicaciones directas:

- 1. La propuesta enviada por el participante;*
- 2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;*
- 3. La autorización del ejercicio de la opción;*
- 4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;*



5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;
6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;
7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;
8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;
10. El convenio de terminación, y
11. El finiquito;"

En seguimiento a lo anterior, se hace de su conocimiento que esta Unidad Administrativa presenta la versión pública de los contratos anteriormente referidos, en término de lo establecido en los Artículos 3 Fracción XXI, 113 Fracción V, 106 Fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 98 Fracción III, 99, 110 Fracción V y 113 Fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 38 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, así como los Lineamientos Vigésimo Tercero; Trigésimo Octavo Fracciones I y II y Cuadragésimo Fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la elaboración de versiones públicas.

Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable y por tratarse de información cuya difusión podría poner en riesgo la vida, seguridad e integridad física, constituyendo un grave riesgo para la capacidad operativa de la unidad de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo.

Prueba de Daño

La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público, toda vez que al darse a conocer dicha información se expone la integridad física del Gerente de Prevención de Lavado de Dinero por la naturaleza de sus funciones, el periodo de reserva de la información será de 5 (cinco) años.

Por lo anterior, y de conformidad con lo establecido en los Artículos 44 Fracción II y 103 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 Fracción II y 102 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sirva el presente para solicitar se incluya en el orden del día de la Sesión del Comité de Transparencia la versión pública de los contratos referidos, con la finalidad de que dicho Cuerpo Colegiado confirme la clasificación de los mismos y esta área se encuentre en la posibilidad de remitirlas a la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios. Lo anterior para efectos de que dicha información sea cargada en la Plataforma Nacional de Transparencia del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), en el Artículo 70 Fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Derivado de lo anterior, los integrantes de este cuerpo colegiado adoptaron el siguiente **ACUERDO: ÚNICO**. El Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, con fundamento en los Artículos 44 Fracción II; 103; 106 Fracción III; 113 Fracción V; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 Fracción II; 98 Fracción III; 99; 102; 110 Fracción V; 113 Fracciones I y III y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo 38 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones



con Recursos de Procedencia Ilícita; Apartado 5, Facultades y Atribuciones del Comité de Transparencia, Inciso 5.1.2. de sus Reglas de Operación vigentes y Lineamientos Séptimo Fracción III; Noveno; Vigésimo Tercero; Trigésimo Octavo Fracciones I y II y Cuadragésimo Fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, **CONFIRMA POR UNANIMIDAD** la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de 2 (**dos**) Contratos celebrados con (i) Infotec Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación y (ii) Soluciones Gubernamentales Digitales S.A. de C.V., así como la clasificación de información con carácter confidencial y reservada, está última por el término de 5 (**cinco**) años de la versión pública de 2 (**dos**) Contratos celebrados con (i) Mainbit, S.A de C.V. y (ii) TED, Tecnología Editorial S.A de C.V., presentados con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación establecida en el Artículo 70 Fracción XXVIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

----- **IV.3 SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA DE RECURSOS HUMANOS.** -----

- - - **IV.3.1** Solicitud de confirmación de la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de 1 (**un**) Contrato celebrado con Grupo Nacional Provincial, S.A.B. y la versión pública de 1 (**un**) Pedido 009/21 celebrado con @-HIUMAN, S.A. DE C.V., presentados con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación establecida en el Artículo 70 Fracción XXVIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En cumplimiento a la obligación prevista en el Artículo 70 Fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto a la información que la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero deberá poner a disposición del público en los medios electrónicos correspondientes, adjunto se envía las versiones públicas de los siguientes instrumentos contractuales:

<i>Proveedor</i>	<i>Descripción</i>	<i>No. de contrato y/o pedido</i>
Grupo Nacional Provincial, S.A.B.	Servicio de seguro de gastos médicos mayores para el personal operativo de la FND.	LP-SCRH-14403-014-21
@-HIUMAN, S.A. DE C.V.	Servicio de aplicación de evaluaciones psicométricas para la FND.	Pedido No. 009/21

Lo anterior, con la finalidad de que el Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero sesione para confirmar las referidas versiones públicas.

Para pronta referencia, el fundamento jurídico de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, anteriormente señalado, a la letra establece lo siguiente:

"Capítulo II

De las obligaciones de transparencia comunes

Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según

corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

[...] XXVIII. La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida: 1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo; 2. Los nombres de los participantes o invitados; 3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican; 4. El Área solicitante y la responsable de su ejecución; 5. Las convocatorias e invitaciones emitidas; 6. Los dictámenes y fallo de adjudicación; 7. El contrato y, en su caso, sus anexos; 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda; 9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable; 10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva; 11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración; 12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados; 13. El convenio de terminación, y 14. El finiquito;

b) ...

En seguimiento a lo anterior, se hace de su conocimiento que esta Unidad Administrativa presenta las versiones públicas de los instrumentos contractuales anteriormente referidos, en término de lo dispuesto por los Artículos 3 Fracción XXI, 106 Fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 98 Fracción III y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la elaboración de versiones públicas.

Por lo anterior, y de conformidad con lo establecido en los Artículos 44 Fracción II y 103 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 Fracción II y 102 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sirva el presente para solicitar se incluya en el orden del día de la Sesión del Comité de Transparencia las versiones públicas de los instrumentos contractuales referidos, con la finalidad de que dicho Cuerpo Colegiado confirme la clasificación de los mismos y esta área se encuentre en la posibilidad de remitirla a la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios. Lo anterior para efectos de que dicha información sea cargada en la Plataforma Nacional de Transparencia del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), en la Fracción XXVIII del Artículo 70 la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Derivado de lo anterior, los integrantes de este cuerpo colegiado adoptaron el siguiente **ACUERDO: ÚNICO**. El Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, con fundamento en los Artículos 44 Fracción II; 103; 106 Fracción III; 116 Fracción y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 Fracción II; 98 Fracción III; 102; 113 Fracción I y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Apartado 5, Facultades y



Atribuciones del Comité de Transparencia, Inciso 5.1.2. de sus Reglas de Operación vigentes y Lineamientos Séptimo Fracción III; Noveno y Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, **CONFIRMA POR UNANIMIDAD** la clasificación de información carácter confidencial de la versión pública de 1 (un) Contrato celebrado con Grupo Nacional Provincial, S.A.B. y la versión pública de 1 (un) Pedido 009/21 celebrado con @-HIUMAN, S.A. DE C.V., presentados con la finalidad de darcumplimiento a la obligación establecida en el Artículo 70 Fracción XXVIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

----- **V. ASUNTOS GENERALES.** -----

----- **V.1 SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.** -----

----- **V.1.1** Criterios de Interpretación emitidos en término de los Artículos 144 y 145 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como de los Artículos 199 y 200 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículos 172 y 173 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El Secretario del Comité de Transparencia hace del conocimiento de los miembros de este Órgano Colegiado, los Criterios de Interpretación aprobados por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales mediante el acuerdo **ACT -PUB/14/07/2021.06:**

- **Criterio 01/21.-** No existe obligación de elaborar documentos *ad hoc* para la atención de solicitudes de acceso a datos personales.
- **Criterio 02/21.-** Obligación de entregar el original de la resolución del Comité de Transparencia, en los casos en que se declare formalmente la inexistencia de los datos personales.
- **Criterio 03/21.-** Es procedente el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales (Derechos Arco) cuando se posee más de un Número de Seguridad Social.
- **Criterio 04/21.-** Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas proveedores o contratistas.

En atención a lo anterior, se adjunta al presente el Acuerdo con los Criterios de Interpretación antes señalados y sirva el presente para solicitar se incluya este asunto en el orden del día de la próxima Sesión del Comité de Transparencia y tomen nota para verificación y aprobación del Comité de Transparencia.

Los miembros del Comité de Transparencia **TOMAN CONOCIMIENTO** de los Criterios de Interpretación emitidos en término de los Artículos 144 y 145 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como de los Artículos 199 y 200 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículos 172 y 173 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----





- - - - **V.1.2** Índice de Expedientes Clasificados como Reservados del Primer Semestre del 2021 así como los vigentes de periodos anteriores derivado de la modificación de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El Secretario del Comité de Transparencia solicita la validación e instrucción de publicación del Índice de Expedientes Clasificados como Reservados, correspondiente al Primer Semestre de 2021, así como los vigentes de periodos anteriores derivado de la modificación de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como de los criterios, tablas y formatos contenidos en los anexos de los propios lineamientos, derivados de las reformas y/o entrada en vigor de diversas normas generales y adecuaciones solicitadas por Organismos Garantes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020.

Con fundamento en el Artículo 101 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Décimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

En atención a lo anterior, se presenta el formato del Índice de Expedientes Clasificados como Reservados establecido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y de conformidad con el fundamento arriba señalado, sirva el presente para solicitar se incluya este asunto en el orden del día de la sesión del Comité de Transparencia y tomen conocimiento para verificación y aprobación del Comité de Transparencia.

Derivado de la revisión del formato los miembros del Comité de Transparencia **TOMAN CONOCIMIENTO** del Índice de Expedientes Clasificados como Reservados del Primer Semestre del 2021 así como los vigentes de periodos anteriores derivado de la modificación de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así instruye su publicación. - - - - -

- - - - **V.1.3** Resultado de la Verificación Vinculante a las Obligaciones de Transparencia establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Fondo de la Financiera Rural.

El Secretario del Comité de Transparencia hace del conocimiento de los miembros de este Órgano Colegiado, el Resultado de la verificación vinculante del cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Fondo de la Financiera Rural.

Por lo anterior, se hace de su conocimiento que el Fondo de la Financiera Rural cumplió con los requerimientos a las Obligaciones de Transparencia comunes y específicas establecidas





en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, obteniendo un total del 100% de Índice Global de Cumplimiento en Portales de Transparencia.

En atención a lo anterior, se solicitar se incluya este asunto en el orden del día de la sesión del Comité de Transparencia y tomen conocimiento del Comité.

Los miembros del Comité de Transparencia **TOMAN CONOCIMIENTO** del Resultado de la Verificación Vinculante a las Obligaciones de Transparencia establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Fondo de la Financiera Rural. -----

No habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión a las once horas con cuarenta y cinco minutos, levantándose para constancia la presente acta que firman: el Presidente Suplente del Comité de Transparencia, la Titular del Órgano Interno de Control, el Titular del Área Coordinadora de Archivos de esta Institución; así como el Secretario, quienes asistieron a la celebración de la presente sesión. -----

Lic. Óscar Mauricio Tovar García
Director Ejecutivo Jurídico y Presidente
Suplente del Comité de Transparencia

Mtra. Irma Balderas Arrieta
Titular del Órgano Interno de Control

Secretario

Ing. Salvador Romero Peñaloza
Gerente de Control de Bienes y
Aseguramiento y Titular del Área
Coordinadora de Archivos

Mtro. Erick Morgado Rodríguez
Subdirector Corporativo Jurídico de
Normatividad y Consulta

